

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 5 de noviembre de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente demanda divisoria, para decidir sobre su admisibilidad.

Para proveer lo pertinente,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda DIVISORIA promovida, a través de vocero judicial, por la señora ALBA LUCÍA GRISALES ECHEVERRI, identificada con cédula 28.739.607 frente a MARÍA EDILMA CALLE FLÓREZ Y JOSÉ WILLIAM CALLE FLÓREZ, identificadas con cédulas 28.739.666 y 5.913.729, respectivamente.

Revisado el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90, y 406 del C. General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020 se inadmitirá la demanda a fin de que, dentro del término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, la parte demandante subsane las falencias que se indican:

1. El dictamen aportado deberá determinar expresamente el tipo de división procedente y la partición, si fuere el caso.

2. Precisar la dirección del bien objeto de división, en tanto que en el libelo se dice que se encuentra ubicado en la carrera 14 No. 63B-80 del municipio de Manizales, Caldas, manzana 081 Barrio La Toscana, mientras que en la documentación aneja al mismo se tiene como dirección la carrera **14A** No. 63B-80 del municipio de Manizales, Caldas, manzana 081 Barrio La Toscana.

Vencido este término sin que la parte interesada corrija la demanda en la forma establecida, la misma será rechazada tal y como lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

28620c10c7c6ea067e44a7cdf26e650e14ec9280ed31f382d72332c695c2e808

Documento generado en 09/11/2021 06:11:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>